ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura* NIT. 800.054.249-0	
Código: 130-11.01	Versión: 3	Vigente desde: 2° de julio de 2024
REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARON		

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
CERTIFICA

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Municipal, se encuentra registrado el proyecto denominado:

Suministro DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARI-LLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 040 DEL 6 DE JUNIO 2025, PRO-RROGADO SEGÚN DECRETO 117 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE Putumayo

CON NUMERO DE REGISTRO **BPIN 202600000005670 FECHA 23/01/2026**

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	2026	$90.000.000,00	RECURSOS PROPIOS – GESTION DEL RIESGO
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		$ 90.000.000,00	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

POR TODO LO QUE NOS UNE, ESTAMOS DE VUELTA (2024 – 2027)

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	Línea Estratégica 1. POR TODO LO QUE NOS UNE LA GOBERNABILIDAD, LA PAZ Y LA INSTITUCIONALIDAD DE VILLAGARZON
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PRODUCTO	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
META DE PRODUCTO/INDICADOR	1

REGISTRO:	Primera vez	x
	Actualización	

Observaciones:

N/A

Dado en Villagarzón, a los veintiún (21) dias del mes de enero de 2026.

ANDRES DAVID GOMÉZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Iván Toro*	*Apoyo profesional de SPIM*	

TIPO DE LA REUNIÓN: CMGRD No.003	**Acta No:** 003
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	**Fecha:** 29-05-2025
LUGAR: DESPACHO ALCALDIA	**Hora Inicio:** 11:00 a m.
	Hora de Terminación: 12:30 pm.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El día 29 de mayo de 2025, se llevó a cabo el tercer Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del vigente año, convocado previamente mediante invitación con Número de Radicado **AMV-SPIM-CE-408-2025** firmada por el Ingeniero Andrés David Gómez Martínez como secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

En primera instancia, se realiza el saludo por parte de la Ing. Kelly Arteaga, profesional de apoyo del área de Gestión de Riesgos y Desastres, posteriormente procede a leer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Llamado a lista y verificación del quorum.	Equipo GRD	5 minutos
2	Objetivo de la reunión e Instalación del CMGRD	Alcalde o delegado	5 minutos
3	Presentación diagnóstico situación actual temporada de lluvias 2025	Programa GRD	15 minutos
4	Puesta A Consideración Del Aval Para La Expedición Del Decreto De La Declaratoria De Calamidad Pública Municipal	Ing. Kelly Arteaga	15 minutos
5	Intervención de integrantes e invitados	Integrantes del CMGRD e invitados	10 minutos
6	Compromisos y conclusiones	Integrantes del CMGRD	10 minutos

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

No.	MIEMBROS	Asistencia		OBSERVACIONES
		Si Asiste	No Asiste	
1	El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside y lo convoca	X		
2	La Secretaria de Salud Municipal.	X		
3	La Secretaria de Gobierno Municipal.	X		
4	La Secretaria de Educación Municipal.	X		
5	El Secretario de Planeacion e Infraestructura Municipal	X		

6	El Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	X		
7	Directora Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su delegado	X		
8	El comandante de la estación de Policia – Villagarzón	X		
9	Comandante del batallón Domingo Rico Diaz de Villagarzón	X		
10	Representante de la Defensa Civil		X	
11	Comandante de la estación de bomberos Villagarzón.	X		
12	Representante de la Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo		X	
TOTAL		10	2	12

QUORUM	SI	NO	OBSERVACIONES
	X		10 de 12

2. OBJETIVO DE LA REUNIÓN E INSTALACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

El Secretario de Planeación e Infraestructura, Ingeniero Andrés David Gómez Martinez quien a su vez es el Coordinador de Gestión de Riesgos y Desastres, agradece la participación activa de los integrantes y demás asistentes, informa que el objetivo de la reunión es presentar un balance general de las afectaciones debido a la temporada de lluvias con incidencia del Fenómeno de La Niña, con esta presentación, se pretende poner a consideración del CMGRD, la posible recomendación o concepto favorable para la declaratoria de la Calamidad Pública Municipal.

3. PRESENTACIÓN DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL TEMPORADA DE LLUVIAS 2025

El Ingeniero Andrés David Gómez Martinez, menciona que el municipio de Villagarzón se ha visto afectado por las fuertes lluvia que se vienen presentado en los últimos 3 meses, propiciando así escenarios de alto riesgos, especialmente para la población aledaña a las fuentes hídricas.

Por esta razón, los profesionales del programa de gestión del riesgo de desastres han realizado un diagnóstico de las afectaciones presentadas en el municipio, por la temporada de lluvias 2025,

Además, menciona que desde el mes de marzo el IDEAM ha declarado alertas roja y naranja tanto por fenómenos hidrológicos por movimientos en masa, lo que ha obligado a la activación de Planes de Contingencia y a la toma de acciones urgentes.

El Ingeniero Andrés David Gómez Martinez, continua su exposición, dando a conocer los puntos críticos del municipio.

Menciona que en el corregimiento de Puerto Umbría Se reporta el deterioro de estructuras de bolsacretos. El cual requiere una atención inmediata para evitar el daño en la estructura del puente y las posibles inundaciones que se puedan presentar en el casco urbano.

Vereda Oroyaco





Inundación por desbordamiento de la quebrada Oroyaco, 20 familias afectadas por la emergencia.

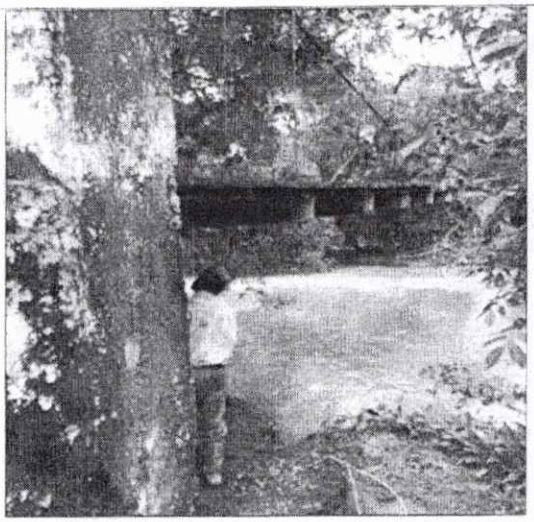
Vereda La Palestina

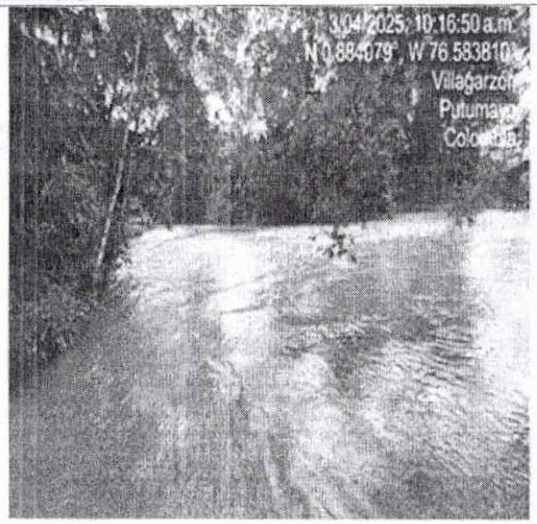




En la vereda Palestina, se presenta Perdida de banca, por socavación lateral del rio Naboyaco. Es necesario realizar una descolmatación en la fuente hídrica.

Vereda Islandia





En la vereda Islandia se presenta socavación por el rio Uchupayaco, afectando la zapata del puente, se requiere realizar descolmatación de la fuente hídrica.

La Ingeniera Kelly Arteaga interviene y menciona que, así como el puente peatonal de la vereda Islandia, otros puentes de las veredas, la Cabaña, el Progreso, Canangucho, Manantial, han sido afectados por la ola invernal.

Vereda Simón Bolivar





Afectación directa en la alcantarilla, por crecientes de la quebrada San José

Vereda Brisas de San Vicente– San Miguel de La Castellana	
	

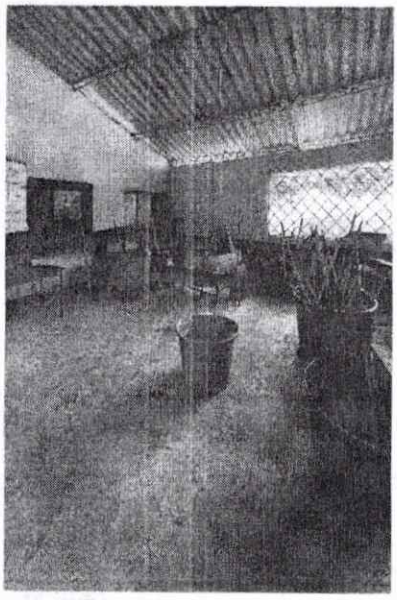
Debido a las fuertes lluvias, la quebrada que atraviesa la alcantarilla se desborda y ha generado perdida de la banca de la vía.

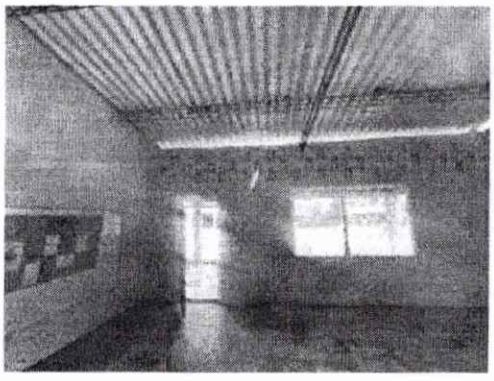
Vereda porvenir - Manantial	
	

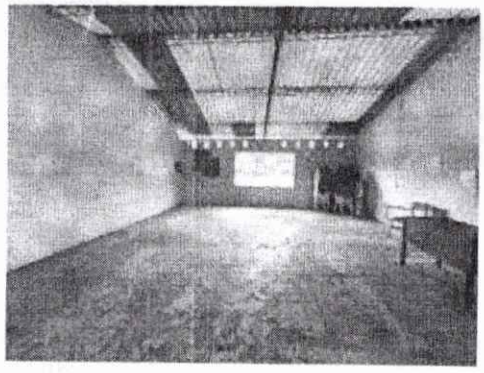
Se deja presente que verificado el sector del manantial en atención a lo informado por el señor EDUARDO FERNEY JOSSA DIAZ en calidad de Secretario de la Junta de Acción el Porvenir, se avizora afectación grave sobre la vía en el sector manantial, perturbando a las familias dentro de su derecho a la movilidad, la salud, a la vida digna, ambiente sano, entre otros y se requiere la intervención y solución permanente por parte del Municipio como primer respondiente por la ola invernal.

Afectación a la institución educativa rural mixta Albania, sede san fidel, Municipio de Villagarzón, en la cual, se encontró deterioro en la infraestructura de la cubierta techada en varias aulas, afectando el Derecho a la Educación de los niños y adolescentes de la institución, como se observa existe una grave situación aún más por la intensidad de lluvias y vientos, ocasionando el no uso de estos espacios en pleno periodo de clases.









La ingeniera Kelly Arteaga menciona que es importante tener en cuenta los boletines emitidos por IDEAM con incidencia del fenómeno de la niña.

En cuanto a proyección trimestral se tiene que:

- Abril: Se prevén lluvias normales a superiores a lo normal, con una probabilidad del 45% al 60%.
- Mayo: Las precipitaciones podrían estar entre un 50% y 70% por encima de lo normal.
- Junio: Se proyecta una probabilidad superior al 52% de lluvias por encima de lo normal, aunque se anticipa la transición hacia una temporada menos lluviosa (junio-agosto).

Asimismo, menciona que, la Procuraduría General de la Nación ha emitido dos circulares:

- Oficio Circular 009: Exhortación para la implementación de medidas preventivas ante la emergencia invernal en el departamento.
- Oficio Circular 014: Solicitud de información sobre la implementación de medidas preventivas y de respuesta institucional ante la transición climática del fenómeno de El Niño hacia una temporada de más lluvias, y la posible incidencia de La Niña.

Finalmente, se destaca la emisión por parte de la UNGRD de la Circular 016, que establece lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2025 en varias zonas del país, incluyendo el Putumayo, con base en las posibles condiciones del fenómeno de La Niña. Lo que nos permite tomar medidas frente a las afectaciones que se vienen presentando en el municipio de Villagarzón.

4. PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL AVAL PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

La ingeniera Kelly Arteaga menciona que la situación derivada de la ola invernal en el municipio de Villagarzón, ha venido intensificándose desde el mes de marzo, con un incremento progresivo en los niveles de precipitación. Señaló que, según las alertas emitidas por el IDEAM, junto con las circulares expedidas desde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y los entes de control como la Procuraduría General de la Nación, obligan a los entes territoriales, tanto municipales como departamentales, a tomar acciones inmediatas frente a la actual temporada de lluvias.

En este contexto, recordó que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y alcaldes hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). En el caso del Municipio de Villagarzón en su calidad de presidente del CMGRD, tiene la responsabilidad directa de liderar la formulación, adopción y ejecución de medidas orientadas a la prevención, mitigación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.

Con base en lo anterior, el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sometió a votación la aprobación del aval para la expedición del decreto de calamidad pública Municipal:

No.	MIEMBROS	Aprueba		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside y lo convoca	X		
2	La Secretaria de Salud Municipal.	X		
3	La Secretaria de Gobierno Municipal.	X		
4	La Secretaria de Educación Municipal.	X		
5	El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	X		
6	El Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	X		
7	Directora Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su delegado	X		
8	El comandante de la estación de Policia – Villagarzón	X		
9	Comandante del batallón Domingo Rico Diaz de Villagarzón	X		
10	Representante de la Defensa Civil		X	No asiste
11	Comandante de la estación de bomberos Villagarzón.	X		
12	Representante de la Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo		X	No asiste
TOTAL		10	2	12

De los 10 integrantes del CMGRD presentes en la sesión, han dado su voto positivo para darles las facultades al señor alcalde que declare la Calamidad Pública Municipal, por un término de 6 meses.

La ingeniera Kelly Arteaga menciona que desde la coordinación municipal de gestión del riesgo se presenta el modelo de la estructura del Plan de Acción Especifico, PAE, el cual es un documento que debe acompañar el decreto de calamidad pública. El plan de acción especifico por lo tanto es un es elemento que debe trabajarse en conjunto con el Consejo municipal de gestión de riesgo de desastres, por lo tanto, se procede a proyectar, teniendo en cuenta que ya desde el municipio se han identificado algunas líneas de acción se procede a trabajar en conjunto con los integrantes del Consejo municipal.

FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL
FASE DE RESPUESTA								
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA								
	VIAS	FRT2	VIAS		DEPARTAMENTAL			
	REUBICACION DE FAMILIAS	FRT3	REUBICACION DE FAMILIAS		MUNICIPAL			
	INFRAESTRUCTURA							
	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA		MUNICIPAL			
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR		FAB1			MUNICIPAL			
TOTAL								

Página 1

Una vez se construido el PAE por los integrantes del CMGRD. la ingeniera Kelly Arteaga Menciona que ya se cuenta con un recurso aprobado por la gobernación de Putumayo por un valor de $ 45.000.000 para la línea de maquinaria amarilla, sin embargo, se realizaran las gestiones pertinentes ante la entidad para solicitar más recursos para la atención de la emergencia. a su vez menciona que el municipio deja proyectado un recurso de $ 308.000.000 para dar cumplimiento a las líneas del PAE. Sin embargo, es de tener en cuenta que este PAE puede ser modificado acorde a la dinámica de calamidad.

Una vez trabajada las líneas del PAE, La ingeniera Kelly Arteaga somete a votación la aprobación del PAE estructurado por todos los integrantes del CMGRD.

No.	MIEMBROS	Aprueba		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside y lo convoca	X		
2	La Secretaria de Salud Municipal.	X		
3	La Secretaria de Gobierno Municipal.	X		
4	La Secretaria de Educación Municipal.	X		
5	El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	X		
6	El Secretario de Desarroilo Rural y Medio Ambiente	X		
7	Directora Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su delegado	X		
8	El comandante de la estación de Policia – Villagarzón	X		
9	Comandante del batallón Domingo Rico Diaz de Villagarzón	X		
10	Representante de la Defensa Civil		X	No asiste
11	Comandante de la estación de bomberos Villagarzón.	X		

12	Representante de la Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo		X	No asiste
TOTAL		10	2	12

5. INTERVENCIÓN DE INTEGRANTES E INVITADOS

El comandante Wilson Cárdenas Álvarez del cuerpo de Bomberos solicita la palabra y menciona que en la vereda Oroyaco se debe revisar el tema de las inundaciones por posible minería legal cercana, y dice que es necearía la ampliación del puente en el sitio ya que este colapsa con la creciente de la quebrada Oroyaco.

La ingeniera Kelly Arteaga responde que se harán las verificaciones pertinentes con las entidades correspondientes respecto al tema minero. Y que se hará la solicitud con ruta al sur con respecto al puente de la vereda Oroyaco.

El profesional de Policía Ambiental Jimmy Rodriguez solicita que se socialice los puntos críticos a intervenir mediante descolmatación antes de iniciar labores.

6. COMPROMISOS Y CONCLUSIONES

Compromisos:

- Socializar cronograma de desçolmataciones a Corpoamazonia y Policía Ambiental.
- Solicitar al Ruta el Sur apoyo con la ampliación del puente en la vereda Oroyaco.
- Solicitar a las entidades respónsales de la verificación de la posible minería en la vereda Oroyaco.

Conclusiones:

- El CMGRD le da las facultades al señor alcalde de declarar calamidad pública en el Municipio de Villagarzón, por el termino de 6 meses.
- Se aprueba el Plan de Acción específico estructurado por los integrantes del CMGRD.

El listado de asistencia (presencial), hará parte integral y se avala como documento de aprobación de la presente acta.

Se anexa PAE.

ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	*Ing. Kelly Arteaga*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Elaboró:	*Ing. Ruben Gonzales*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Revisó:	*Jimmy Moncayo*	*Apoyo Profesional Juridico SPIM/GRD*	

PLANILLA DE ASISTENCIA

FECHA: 29 De MAYO 2025 LUGAR: Despacho Alcalde CIUDAD: Villagarzon

HORA: CAPACITADOR:

OBJETO: CMGRD para evaluar afectaciones por ola invernal

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO	ENTIDAD	EMAIL	FIRMA
1	Jose Cardenas morales	1010073065	Secretario. Grupo Carabineros	Policia Nacional	Cardenas. jose 10 @ correo policia .gov.	
2	Wilson Orlando Alvarez	18103273	Comandante Bomberos	Bomberos	bomberos [illegible]	
3	Andres David Gomez M	1020771814	Secretario Planeación e Infraestruct.	Alcaldia	andresgomezmar@gmail.com	
4	Paola Patiño Salas	36.757.079	Sec Salud.	Alcaldia		
5	FERNANDO PORTILLA MENESES	18103817	SEC EDUCACIÓN	ALCALDIA	educacion@villagarzon-putumayo.gov.co	
6	Leandro Gaviria Torres	18129415	Delegado - SDAMA Desarrollo Agropecuario	Alcaldía	secretariaagropecuaria@villagarzon-putumayo.gov.co	
7	Cesar Eduardo Mantano	1061791310	Delegado - SGRL	Alcaldia	mcesar@[illegible]	

PLANILLA DE ASISTENCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO	ENTIDAD	EMAIL	FIRMA
8	Jimmy Rodriguez Cote	1098738386	POLICIA AMBIENTAL	POLICIA	Ja.rodriguez1898@	
9	Jose Julian Polo Machado	1073810411	Ejercito Nacional	EJ MM	Julianpolomachado@	
10	Julio E. Garcia T.	18101691	ALCALDE	Alcaldia		
11						
12						
13						
14						
15						
16						

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Es así que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

Que, por ende, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, siendo deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del Riesgo en su ámbito personal y funcional.

Que, en su turno, el artículo 14 de la Ley Ibidem refiere que: "*…Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Que, por ello, es decir de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de las comunidades étnicas, asociaciones civiles, comunitarias vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo de desastres en su comunidad y las autoridades jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación, acciones de construcción, donaciones administradas y las donaciones entregadas. En toda situación de desastres o calamidad pública, el interés público o social prevalecerá sobre el particular.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "*…Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre…*".

Que conforme a lo anterior, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD son la instancia de coordinación en su municipio, en efecto frente a calamidades públicas presentadas en el Municipio, la Alcaldía del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, está a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva de su municipio, el Gobernador y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 58 de la Ley ibidem señala que "*… se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

Que, los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública señalados en el Artículo 59 del mismo compendio normativo son: "*...1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...*".

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 señala lo siguiente: "*Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*". En desarrollo de este principio todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de desastre o calamidad pública DECLARADAS, pone al servicio del ente territorial afectado la colaboración pertinente en aras de superar la situación presentada y en tal sentido, se apalancan las ayudas del caso cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por el ente territorial.

Durante el periodo comprendido entre el mes de abril a junio del presente año, se han presentado lluvias de alto impacto en el Municipio de Villagarzón, ocasionado daños por inundación y socavación en las veredas: Alto Mecaya, Oroyaco, La Palestina, vereda Islandia, Porvenir, Manantial, Naboyaco, brisas de San Vicente, San Fidel, corregimiento de Puerto Umbría, dejando familias afectadas y damnificadas.

Qué, mediante circular No. 009 del 12 de marzo de 2025, la Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo, Exhortó a la gobernación del Putumayo a tomar medidas preventivas ante la emergencia invernal en el departamento de Putumayo.

Que el 08 de abril de 2025 la Procuraduría Regional de Instrucción del Putumayo emitió la circular 014 a los Alcaldes Municipales, Coordinadores de Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Comandantes de Cuerpos de Bomberos y demás autoridades con competencia en materia de gestión del riesgo de desastres en el departamento del Putumayo solicitando de información sobre implementación de medidas preventivas y de respuesta institucional frente a transición climática de Fenómeno de "El Niño" a temporada de más lluvias y posible incidencia del Fenómeno de "La Niña y recordando que el artículo 59 de la Ley

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contempla como falta gravísima "no dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos establecidos en la Ley".

Que el 24 de abril del 2025 la secretaria de Gobierno Departamental emitió la circular 019 a los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, instituciones públicas, privadas y JAC, solicitando la actualización, adopción, implementación y socialización del plan de contingencia para la temporada de lluvias 2025. Mencionando además que, según reportes del IDEAM (especialmente las alertas por posibles deslizamientos en algunos municipios), las lluvias de los últimos días presentes en el territorio, han incrementado los niveles de ríos y quebradas y el acumulado de las precipitaciones para los municipios del departamento del Putumayo, frente a eventos relacionados con inundaciones, crecientes súbditos, avenidas torrenciales y deslizamientos.

Que la oficina del servicio de pronóstico y alertas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en su informe Boletín No. 0386 del 28 de mayo de 2025 actualizado a las 06:00 HLC, declara alerta naranja por crecientes súbitas en la cuenca alta del Rio Putumayo. Nota: inundaciones en la Vda. Oroyaco por desbordamiento de la Qda. Oroyaco (19/05/2025).

Que la oficina del servicio de pronóstico y alertas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, en su informe especial de Pronóstico No. 270 del 31 de mayo de 2025 actualizado a las 00:00 HLC, declara alerta roja por deslizamientos de tierra en el municipio de Villagarzón.

Que el 2 de junio del 2025 la secretaria de Gobierno Departamental emitió la circular 022 a los CDGRD, CMGRD, INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL DEPARTAMENTO declarando alerta roja en el departamento de Putumayo, por presencia de lluvias en los últimos días.

Que la oficina del servicio de pronóstico y alertas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, en su informe especial de Pronóstico No. 277 del 03 de junio de 2025 actualizado a las 12 HLC, declara alerta roja por deslizamientos de tierra en el municipio de Villagarzón, Alerta Naranja por crecientes súbitas en la cuenca alta del Rio Putumayo.

Que, dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, el Señor Alcalde, convocó el 29 de mayo de 2025, en su despacho, a un Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Extraordinario-CMGRD conformado mediante Decreto No. 061 del 17 de diciembre de 2012, y modificado mediante decreto No. 053 del 5 de junio del 2023, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de las afectaciones a causa de las lluvias constantes en el municipio generando daños en infraestructura y ecosistemas por la misma fuerza de la naturaleza, razón por la cual el CMGRD recomendó al Señor Alcalde del municipio de Villagarzón declarar la Calamidad Pública por un periodo de 6 meses, para atender las necesidades descritas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE, como una medida para atender, mitigar,

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

reducir y prevenir el riesgo. Tal como lo menciona el artículo 61 de la ley 1523 del 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del CMGRD, junto con las instancias y dependencia de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento. Esta disposición normativa, resalta la especial importancia que revisten los Actos Administrativos en el proceso de declaratoria de calamidad, la estrategia de respuesta elaborada en este caso por parte del municipio

Que conforme lo anterior, el CMGRD Extraordinario mediante Acta No. 3 del 29 de mayo de 2025, emite concepto favorable para la declaración de la situación de Calamidad en el Municipio de Villagarzón con ocasión de la temporada de lluvias del año 2025 con incidencia del fenómeno de La Niña, acorde a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 que establece lo siguiente: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla (sic) situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre"*. Con la finalidad de elaborar y coordinar con el CMGRD la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE, en concordancia con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA. Declarar calamidad pública por afectaciones generadas por la temporada de lluvias por un periodo de seis meses (6) en el Municipio de Villagarzón Departamento del Putumayo, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACION (PAE). El Plan de Acción Específico para la Recuperación será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. El seguimiento a la ejecución del PAE, en la fase de recuperación será elaborado y coordinado por el CMGRD; el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal (Artículo 61 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012), quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República, y al programa de gestión del riesgo de desastres departamental, sin perjuicio del apoyo que se pueda y deba recibir de otras instancias de la administración departamental y municipal cuando ello sea pertinente y necesario.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

PARAGRAFO UNO: El término para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE no podra exceder de un (1) mes a partir de la sancion del presente Decreto y puede ser modificado acorde con la dinamica y evolución de la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, y en todo caso, se dará aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal previstos en los articulo No. 209 y 267 de la Constitución Política, conforme en lo dispuesto en el artículo No. 13 de la Ley 1150 de 2007. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE.

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto en el Parágrafo del Artículo 66 y lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1523 de 2012 conforme corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: En el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, se establecerán las demas normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, construcción, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto tendrá una vigencia de 6 meses a partir de su expedición y podrá prorrogarse hasta por 6 meses más, previos conceptos favorables del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Efectúese los traslados presupuestales para dar cumplimiento para la atención de la presente Calamidad Pública, ordenándose a la Secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

DECRETO No. 040 DE 2025
(JUNIO 06)

ARTICULO OCTAVO: Constituye parte integral del presente decreto, actas, Plan de Acción Específico para la Recuperación PAE y demás documentos aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villagarzón.

ARTICULO NOVENO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde del Municipio de Villagarzón

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Kelly Arteaga	Apoyo Profesional SPIM/GRD	
Elaboró:	Ruben Gonzalez Franco	Apoyo Profesional SPIM/GRD	
Revisó:	Jimmy Moncayo	Apoyo juridico SPIM/GRD	
Revisó:	Andrés David Gómez Martinez	Secretario de planeación e infraestructura	
Revisó:	Camila Bedoya	Asesor de apoyo a Contratación	
Revisó:	Darío Alejandro Guerrero	Asesor Jurídico Externo Municipal	

TIPO DE LA REUNIÓN: CMGRD EXTRAORDINARIO	**Acta No:** 6
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	**Fecha:** 02-12-2025
LUGAR: DESPACHO ALCALDE	**Hora Inicio:** 11:00 a.m.
	Hora de Terminación: 12:20 pm.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Ingeniera Kelly Arteaga profesional de apoyo del programa de Gestión del Riesgo de Desastres da un saludo de bienvenida a los integrantes del CMGRD y procede a leer el orden del día.

ORDEN DEL DIA

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Llamado a lista y verificación del quorum.	Equipo GRD	5 minutos
2	Objetivo de la reunión e Instalación del CMGRD	Alcalde o delegado	5 minutos
3	avance PAE	Ing Kelly Arteaga	15 minutos
4	Prorroga de Calamidad Publica	Ing Kelly Arteaga	15 minutos
5	Intervención de integrantes e invitados.	Integrantes del CMGRD e invitados.	10 minutos
6	Compromisos y conclusiones	Integrantes del CMGRD	10 minutos

Una vez se lee el orden del día se procede a dar continuidad a la reunión

1. Verificación del Quorum

No.	MIEMBROS	Asistencia		OBSERVACIONES
		Si Asiste	No Asiste	
1	El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside y lo convoca	X		
2	La Secretaria de Gobierno Municipal.	X		
3	La Secretaria de salud Municipal.	X		
4	La Secretaria de Educación Municipal.	X		
5	El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	X		
6	El Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	X		
7	Directora Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su delegado	X		
8	El comandante de la estación de Policía – Villagarzón	X		
9	Comandante del batallón Domingo Rico Diaz de Villagarzón	X		
10	Representante de la Defensa Civil	X		
11	Comandante de la estación de bomberos Villagarzón.	X		

12	Representante de la Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo		X	
TOTAL		11	1	12

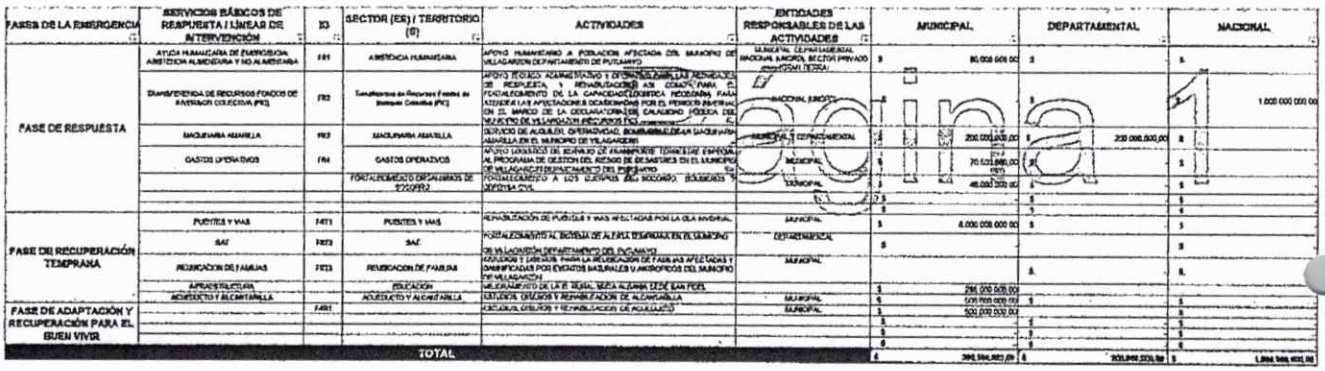
QUORUM	SI	NO	OBSERVACIONES
	X		11 de 12

2. Objetivo de la reunión

La secretaria de planeación e infraestructura,mediante su programa de Gestión de riesgo de Desastres convoca a CMGRD con el objetivo de revisar el cumplimiento de PAE y solicitud de prorroga de calamidad publica vigente No.040 del 6 de junio de 2025.

3. Socialización informe avances PAE

Interviene Ingeniera Kelly Arteaga proesional de apoyo del programa de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con el orden del día y con base en la **Calamidad Pública No. 040 del 6 de junio de 2025**, realiza la presentación de los avances del plan de acción. Este plan permite organizar las actividades y el presupuesto destinados a dar cumplimiento a las acciones contempladas dentro de la declaratoria.



FASES DE LA EMERGENCIA	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	SECTOR (ES) / TERRITORIO (S)	ACTIVIDADES	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	MUNICIPAL	DEPARTAMENTAL	NACIONAL
FASE DE RESPUESTA	AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NO ALIMENTARIA	FR1	ASISTENCIA HUMANITARIA	APOYO HUMANITARIO A POBLACION AFECTADA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL NACIONAL ,MICRO, SECTOR PRIVADO COMUNIDAD TECNICA	$ 80.000.000,00	$ -	$ -
	Disponibilidad de Recursos Fondos de Asistencia Colectiva (FAC)	FR2	Transferencias en Dinero y Fondos de Asistencia Colectiva (FAC)	APOYO TECNICO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS PERSONAS DE RESPUESTA Y REHABILITACION DE LOS CENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD LOGISTICA RESPUESTA PARA ATENDER A LAS AFECTACIONES A OCASIONADAS POR EL PERIODO INVERNAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DEL CALADERO FONDOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON RECURSOS FAC	NACIONAL, EJERCITO	$ -	$ -	$ 1.000.000.000,00
	MAQUINARIA AMARILLA	FR3	MAQUINARIA AMARILLA	SUMINISTRO DE AGUA,EN DEPARTAMENTO, DISPONIBILIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON	MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00	$ -
	GASTOS OPERATIVOS	FR4	GASTOS OPERATIVOS	APOYO LOGISTICO DEL REPARTO DE COMBUSTIBLE ESPECIAL AL PROGRAMA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON FORTALECIMIENTO DEL PRESUPUESTO	MUNICIPAL	$ 70.021.000,00	$ -	$ -
			FORTALECIMIENTO ORGANISMOS DE SOCORRO	FORTALECIMIENTO A LOS ORGANOS DEL SOCORRO, BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL	MUNICIPAL	$ 46.000.000,00	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -
FASE DE RECUPERACIÓN TEMPRANA	PUENTES Y VIAS	FRT1	PUENTES Y VIAS	REHABILITACION DE PUENTES Y VIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL	MUNICIPAL	$ 4.000.000.000,00	$ -	$ -
	SAE	FRT2	SAE	FORTALECIMIENTO AL BOMBEO DE ALERTA TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	DEPARTAMENTAL	$ -	$ -	$ -
	REUBICACION DE FAMILIAS	FRT3	REUBICACION DE FAMILIAS	ADQUISICION Y LIMPIEZA DE PREDIOS PARA LA REUBICACION DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y ANTROPICOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON	MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -
	INFRAESTRUCTURA		EDUCACION	MEJORAMIENTO DE LA I.E RURAL SEDE ALIANZA CEDE SAN PEDRO		$ 290.000.000,00	$ -	$ -
	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA	ESTUDIOS, DISEÑOS Y REHABILITACION DE ALCANTARILLA	MUNICIPAL	$ 100.000.000,00	$ -	$ -
FASE DE ADAPTACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA EL BUEN VIVIR		FAB1		ACTUALIZACION, DISEÑOS Y REHABILITACION DE ACUEDUCTO	MUNICIPAL	$ 500.000.000,00	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -
						$ -	$ -	$ -
TOTAL						$ 390.564.982,00	$ 250.000.000,00	$ 1.000.000.000,00

En primera instancia, se destaca la línea correspondiente al **sector de maquinaria amarilla**, la cual cuenta actualmente con un presupuesto aproximado de **$80.000.000**. Con estos recursos se han ejecutado intervenciones como la **descolmatación en el sector de La Palestina**, así como la identificación y programación de puntos a intervenir para descolmatación en el **sector de La Esmeralda**, en el **río Naboyaco**, municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

- **PUENTES Y VIAS**

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
COP-417-2025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA RUTA NACIONAL 45 HACIA LA VEREDA EL MANANTIAL, EN ASFALTO DEL K0 000 AL K1 000 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO NO. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025	2025/08/15	$ 2.531.992.649.20	Finalizado, En proceso de liquidación
ITV-418-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DESDE LA RUTA NACIONAL 45 HACIA LA VEREDA EL MANANTIAL, EN ASFALTO DEL K0 000 AL K1 000 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025	2025/08/15	$ 227.905.224.60	Finalizado, En proceso de liquidación
COP-425-2025	"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N° 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, EN EL MUNIICPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	2025/08/25	$ 337.974.280	Finalizado, En proceso de liquidación

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
COP-449-2025	MEJORAMIENTO DE LA CALLE 16A ENTRE CARRERAS 6 Y 7 MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO NO. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025	2025/09/09	$ 2.174.169.082.24	En ejecución.
ITV-460-2025	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CALLE 16A ENTRE CARRERAS 6 Y 7 MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO, DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO NO. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025	2025/09/09	$ 152.226.835.76	

- MAQUINARIA AMARILLA

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
CAD-468-2025	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2025/09/12	$ 120.000.000	En ejecución
CSM-338-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	2025/06/26	$ 149.971.500	Liquidado

- **GASTOS OPERATIVOS**

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
CPS-411-2025	"APOYO LOGÍSTICO DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2025/08/01	$ 70.500.000	En ejecución

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
COP-598-2025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE SIMON BOLIVAR Y PUERTO UMBRIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN BOX CULVERT, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025	2025/11/25	$ 141.662.037,52	En ejecución

SECTOR EDUCACION

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
COP-416-2025	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL BLOQUE DE AULAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MIXTA ALBANIA, SEDE SAN FIDEL, MUNIICPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA MUNIICPAL 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025	2025/08/05	28.530.290.642	Ejecutado, en proceso de liquidación

SECTOR ACUEDCUTO

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
CCS-474-2025	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEDERAL LA KOFANIA-ALBANIA AFECTADO POR LA OLA INVERNAL SEGÚN DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA NO. 040 DEL 06 DE JUNIO DE 2025 MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	2025/09/24	$ 249.614.690	En ejecución

SECTOR ASISTENCIA HUMANITARIA

No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	valor	Estado/ observaciones
[redacted]	"APOYO CON AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS UBICADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DE DESASTRES O DAMNIFICADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".		$ 115.790.000	En formulación

Este proyecto se realiza en este momento y no antes, debido a que anteriormente no se contaba con los rubros dentro del sistema para su ejecución. Actualmente, estos rubros ya se encuentran disponibles en el sistema de asistencia humanitaria, y se han realizado las gestiones correspondientes para su implementación.

4. PROYECTOS POR GESTIONAR ANTE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Prevención del riesgo mediante la descolmatación del cauce del río Guineo en el sector de la vereda San José del Guineo en el municipio de villagarzón departamento del putumayo

- Objetivo: Reducir el riesgo de inundaciones y proteger a la comunidad mediante la limpieza y mantenimiento del cauce del río.
- Valor del proyecto: **$3.988.783.591,26**
- Se destacó la importancia de esta intervención para la protección de la población y la infraestructura local.

Prestación del servicio de horas máquina para la atención de puntos críticos, en el marco de la calamidad pública en el municipio de Villagarzón, departamento de Putumayo

- Objetivo: Atender los puntos críticos identificados por la ola invernal mediante el uso de maquinaria especializada, contribuyendo a la mitigación de riesgos.
- Valor del proyecto: **$4.560.023.453,04**
- Se resaltó que este servicio permite actuar de manera rápida y eficiente en las zonas afectadas, garantizando la seguridad de la población y la recuperación de la infraestructura.

Adquisición de un banco de maquinaria amarilla para la atención de puntos críticos en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Villagarzón, departamento de Putumayo"

- Objetivo: contar con un banco de maquinaria en el municipio permitirá la atención inmedianta de afectaciones en puntos críticos.
- Valor del proyecto: **$6.497.432.717,00**

Queda APROBADO facultar al Alcalde para prorroga por 6 meses mas la calamidad pública Municipal declarada a través del decreto 040 de 6 de junio de 2025.

6. Intervenciòn de integrantes e invitados.

El señor Luis Eduardo García Franco, alcalde del municipio de Villagarzón, manifiesta que, teniendo en cuenta que aún existen actividades pendientes por ejecutar en el marco de la atención de la emergencia, resulta necesario prorrogar la declaratoria de calamidad pública con el fin de garantizar la continuidad de las acciones y el cumplimiento de las líneas de intervención que aún no se han desarrollado. Esta prórroga permitirá avanzar de manera ordenada y oportuna en las medidas de reducción del riesgo y mitigación, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.

Por su parte, el secretario de Planeación e infraestructura, Ing. Andrés David Gómez, señala que la prórroga de la calamidad permitirá dar continuidad operativa al Plan de Acción Específico – PAE, manteniendo la capacidad institucional para atender, mitigar y reducir los riesgos existentes. Asi mismo, enfatiza que esta medida resulta fundamental para preparar al municipio frente a los impactos de la segunda temporada de lluvias, en concordancia con los principios de gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012, especialmente en lo relacionado con la implementación de acciones de mitigación, preparación y respuesta que protejan a la comunidad y garanticen la seguridad del territorio.

7. Compromisos y Conclusiones.

Queda aprobado facultar al señor Alcalde Municipal para prorrogar por seis (6) meses más la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 040 del 6 de junio de 2025.

ANDRES DAVID GÓMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró:	*Fernanda Meneses*	*Apoyo SPIM-Gestion del riesgo*	Fernanda M.
Elaborò y Revisò	*Inge. Kelly Arteaga*	*Apoyo profesional SPIM-GRD*	

Traslado de vértices a orilla del rio uchupayaco en la vereda Islandia del municipio de villagarzon, departamento de Putumayo.

- Objetivo: proteger la propiedad, infraestructura y garantizar la seguridad de la comunidad
- Velor del proyecto: **$ 5.098.504.814,00**

5. SOLICITUD DE PRORROGA DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPAL VIGENTE NO. 040 DEL 6 DE JUNIO 2025

Interviene la Ing. Kelly Arteaga: teniendo en cuenta que hay procesos y actividades del PAE Municipal que se vienen ejecutando, algunas otras actividades se encuentran próximas a contratarse y algunas de ellas se prevén realizarse en los próximos días y en busca de continuar gestionando los recursos faltantes ante la UNGRD, además se menciona que la UNGRD mediante su circular No. 63 del 17 de septeimbre comunica a gobernadores y alcaldes estar preparados ante la segunda temporada de lluvia 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior se pone a consideración señores del CMGRD la viabilidad de prorrogar por 6 meses mas la calamidad pública Municipal vigente No.040 del 6-06-2025.

A continuación se procede a someter a votación si se le otorga facultad al señor Alcalde para que este prorrogue por 6 meses la calamidad pública Municipal vigente No.040 del 6-06-2025, teniendo en cuenta todas las acciones que se han hecho, las que se están ejecutando y las que faltan por realizarse con el fin de darle cumplimiento al PAE.

No.	MIEMBROS	Aprueba		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo preside y lo convoca	X		
2	La Secretaria de Salud Municipal.	X		
3	La Secretaria de Gobierno Municipal.	X		
4	La Secretaria de Educación Municipal.	X		
5	El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	X		
6	El Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	X		
7	Directora Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA o su delegado	X		
8	El comandante de la estación de Policía – Villagarzón	X		
9	Comandante del batallón Domingo Rico Diaz de Villagarzón	X		
10	Representante de la Defensa Civil	X		
11	Comandante de la estación de bomberos Villagarzón.	X		
12	Representante de la Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo		X	
TOTAL		11	1	12

APROBADO	SI	NO	OBSERVACIONES
	X		11 de 12

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
Secretaría de Gobierno
NIT. 800.054.249-0

Versión: 3	Vigente desde: 2° de julio de 2024	Página 1 de 1

PLANILLA DE ASISTENCIA

FECHA: 2 de diciembre 2025.	LUGAR: Alcaldia-despacho.	CIUDAD:
HORA: 11:26.	CAPACITADOR:	
OBJETO: Consejo Municipal de gestion de Riesgo.		

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ENTIDAD Y/O INSTITUCIÓN	EMAIL O TELÉFONO	DIRECCIÓN	ZONA		GÉNERO			DISCAPACIDAD		EDAD					VÍCTIMA		ETNIA				FIRMA
							URBANA	RURAL	F	M	OTRO	SI	NO	0-11	12-18	19-26	27-59	60 o MÁS	SI	NO	INDÍGENA	NARP	MESTIZO	OTRO	
1	Yaneth Garzon	cc.	69087461	Alcaldia S.ECRO.			X		X				X				X			X	X				
2	Clara Bravo	CC.	1.127.077.08	Bomberos		B/ Industrial	X		X				X				X			X					
3	Flor Lucero Gonz	CC.	1193482313	CB44.	3125702468.	B/industrial	X		X				X			X				X				X	
4	Jhon Sanabria	CC	80193080	PONAL		B/ Urquiqui	X			X			X				X			X			X		
5	Juliana Chamorro R.	CC.	1032417702	Alcalde/a	3107877872	B/Obrero	X			X			X				X								
6	Edwson Castaño	CC	1007098	2cfa corechoneros	3129729202	Policia	X			X			X				X			X			X		
7	Freeduard Ortega	CC	1085886886	Policia Nacional	3185866828	Estacion de policia	X						X				X			X			X		
8	Paola Chanchi	CC	1124	SSM	3202005256	B/obrero	X						X				X			X			X		
9	Yeison Sofia Cadena	CC	1.187.073347	PROF. APOYO SORMA	3155461340		X		X				X				X			X					
10	Deibis Ortiz	CC	1093186	Ejercito	3123867465	B/Los 25	X			X			X				X			X			X		
11	Andres Gomez	CC	1020077814	Alcaldia	3213401489		X			X			X				X			X					
12	Luis E. Garcia F.	cc.	18101691	Alcalde	3223053882	B/ Centro	X			X			X				X								

DECRETO No. 117
(4 DE DICIEMBRE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por el articulo 91 y 92 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Es así que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla igualmente, la carta desarrolla previsiones como la consagrada en el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial del estado por los daños que le sean imputables por la acciones u omisiones de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar problemas de seguridad pública y libre locomoción de las personas.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que por ende, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, siendo deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del Riesgo en su ámbito personal y funcional.

DECRETO No. 117
(4 DE DICIEMBRE 2025)

Que la misma Ley adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual tiene la finalidad de garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a situaciones de desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional. Política que deposita en cabeza de las autoridades administrativas de todo nivel, la responsabilidad de la protección de los ciudadanos en sus derechos fundamentales, como la vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los mismos.

Que, a su turno, el **Artículo 14** de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 consagra que: *Los Alcaldes en el Sistema Nacional.* Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la precitada norma establece que, la subsidiariedad positiva impone a las autoridades de rango superior el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. Igualmente, se estableció como principio la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por ello, es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de las comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión de riesgo en su comunidad. Y las autoridades Departamentales como Municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales o jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación, acciones de construcción, donaciones administradas y las donaciones entregadas. En toda situación de desastre o calamidad pública, el interés público o social prevalecerá sobre el particular.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "*...Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Concejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre...*".

Que, el artículo 58 de la Ley ibídem señala que "*... se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al*

DECRETO No. 117
(4 DE DICIEMBRE 2025)

encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que, los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública señalados en el Artículo 59 del mismo compendio normativo son: "*...1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica, 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres, 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse, 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia, 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...*".

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 señala lo siguiente: "*Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*". En desarrollo de este principio todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de desastre o calamidad pública DECLARADAS, pone al servicio del ente territorial afectado la colaboración pertinente en aras de superar la situación presentada y en tal sentido, se apalancan las ayudas del caso cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por el ente territorial.

Que, conforme a lo anterior, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD son la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos del riesgo, de reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que, dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, el Señor Alcalde, convocó el 29 de mayo de 2025, en su despacho, a un Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres Extraordinario-CMGRD conformado mediante Decreto No. 061 del 17 de diciembre de

DECRETO No. 117
(4 DE DICIEMBRE 2025)

2012, y modificado mediante decreto No. 053 del 5 de junio del 2023, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de las afectaciones a causa de las lluvias constantes en el municipio generando daños en infraestructura y ecosistemas por la misma fuerza de la naturaleza, razón por la cual el CMGRD recomendó al Señor Alcalde del municipio de Villagarzón declarar la Calamidad Pública por un periodo de 6 meses, para atender las necesidades descritas en el Plan de Acción Especifico para la Recuperación-PAE, como una medida para atender, mitigar, reducir y prevenir el riesgo. Tal como lo menciona el articulo 61 de la ley 1523 del 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del CMGRD, junto con las instancias y dependencia de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento. Esta disposición normativa, resalta la especial importancia que revisten los Actos Administrativos en el proceso de declaratoria de calamidad, la estrategia de respuesta elaborada en este caso por parte del municipio

Que conforme lo anterior, el CMGRD Extraordinario mediante Acta No. 3 del 29 de mayo de 2025, emite concepto favorable para la declaración de la situación de Calamidad en el Municipio de Villagarzón con ocasión de la temporada de lluvias del año 2025 con incidencia del fenómeno de La Niña, acorde a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 que establece lo siguiente: *"Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla (sic) situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".* Con la finalidad de elaborar y coordinar con el CMGRD la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE, en concordancia con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

Que mediante Decreto 040 de 6 de junio de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el municipio de Villagarzón putumayo, en el cual se estipulo en su "Artículo Primero: **DECLARAR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA** en el municipio de Villagarzón, Declarar la Situación de Calamidad Pública por afectaciones generadas por la temporada de lluvias por un periodo de seis meses (6) en el municipio de Villagarzón (P)"

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, dispone: "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación que origino la calamidad pública, (...)

DECRETO No. 117
(4 DE DICIEMBRE 2025)

Que con ocasión de la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Villagarzón y que se encuentran relacionadas de manera detallada en los considerandos del Decreto Municipal Nro. 040 del 06 de junio de 2025 y de las ejecuciones de obra que se han desarrollado y que aún se requieren efectuar, indicadas en el P.A.E. aprobado y con seguimiento de la Secretaría de Planeación, el Alcalde Municipal como presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, convocó a sesión extraordinaria el día 02 de diciembre de 2025, en la cual se revisaron los avances del PAE, se realizaron las evaluaciones pertinentes y sus respectivas conclusiones, sobre las líneas proyectadas para cada una de las afectaciones sufridas en el municipio y tomar las medidas necesarias para continuar con la ejecución, de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012, tal y como consta en el acta de reunión No. 06 del 02 de diciembre del 2025 que hace parte integral de éste acto administrativo.

Que mediante acta No. 06 del 2 de diciembre de 2025, el consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, una vez socializado los avances del Plan de Acción Especifico – PAE y teniendo en cuenta que algunos proyectos están en procesos de construcción y ejecución, como también se está gestionando recursos económicos para la ejecución de los mismos, recomendó prorrogar por termino de seis (6) meses más, la vigencia del decreto 040 del 6 de junio 2025, de conformidad con el articulo 64 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo expuesto, alcalde del municipio de Villagarzón,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Declarada mediante Decreto 040 de 06 de junio de 2025 por el termino de seis (06) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente Decreto en el municipio de Villagarzón, con la finalidad de continuar con la ejecución de actividades incluidas en el plan de acción elaborado por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Villagarzón Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACION (PAE). El Seguimiento al Plan de Acción Específico para la Recuperación elaborado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD; el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal (Artículo 61 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012), quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República y al programa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Putumayo, sin perjuicio del apoyo que se pueda y deba recibir de otras instancias de la administración departamental y municipal cuando ello sea pertinente y necesario.

DECRETO No. 117
(4 DE DICIEMBRE 2025)

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE.

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto en el Parágrafo del Artículo 66 y lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1523 de 2012 conforme corresponda.

ARTICULO CUARTO: Constituye parte integral del presente decreto, acta No. 6 del 2 de diciembre 2025, del consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE y demás documentos que lo acompañan.

ARTICULO QUINTO: EL presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto tendrá una vigencia de 6 meses a partir de su expedición, de conformidad al concepto Favorable Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO.
Alcalde del Municipio de Villagarzón.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Kelly Arteaga	Apoyo Profesional SPIM/GRD	
Proyectó	Ximena Melo Acosta	Apoyo Profesional Jurídico SPIM/	
Proyectó:	Jimmy Moncayo	Apoyo Profesional Jurídico SPIM/	
Revisó y aprobó:	Andrés David Gómez Martínez	Secretario de Planeación e Infraestructura	
Revisó y aprobó:	Darío Alejandro Guerrero	Asesor Jurídico Externo Municipal	